

## **ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN**

### **RESOLUCIÓN No. 001**

**(13 de Febrero de 2007)**

Por medio de la cual se acepta la valoración de las acciones de propiedad de la  
Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación

El Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P., en liquidación, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 510 de 1999, el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2211 de 2004, actuando en tal calidad, según sus atribuciones y,

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, domiciliada en la ciudad de Ibagué, prestaba los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima.

**SEGUNDO:** Que mediante la Resolución 01398 del 16 de enero de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

**TERCERO:** Que mediante la Resolución 06462 del 15 de mayo de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, determinó que el objeto de la toma de posesión de la Electrificadora del Tolima SA ESP era con fines liquidatorios y ordenó la administración temporal de la misma.

**CUARTO:** Que mediante la Resolución 03848 del 12 de agosto de 2003, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima SA ESP en adelante Electrolima.

**QUINTO:** Que en aplicación a lo ordenado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 1° del artículo 5° del Decreto 2418 de 1999, norma aplicable a esa fecha, el liquidador emplazó a quienes tuvieran reclamaciones de cualquier índole contra Electrolima S.A. ESP en Liquidación y a quienes tuvieran a cualquier título activos de la misma.

**SEXTO:** Que el emplazamiento a los interesados se efectuó según lo ordenado en el numeral 1° del artículo 5° del decreto 2418 de 1999.

**SEPTIMO:** Que vencido el término para presentar reclamaciones, el expediente se mantuvo en la oficina principal de la deudora, en traslado común a todos los interesados, por el término señalado en el decreto ya citado.

**OCTAVO:** Que con fundamento en las reclamaciones presentadas, y las objeciones efectuadas a éstas durante el término de traslado, el liquidador de Electrolima S.A. ESP en Liquidación expidió las Resoluciones 001 de junio 7 de 2004, 003 de septiembre 6 de 2004 y 002 de junio 17 de 2005, mediante las cuales decidió sobre las

reclamaciones presentadas, los créditos aceptados y rechazados, señalando la naturaleza de los mismos, su cuantía, la prelación para el pago y las preferencias o privilegios que la ley establece.

**NOVENO:** Que las Resoluciones 001 de junio 7 de 2004, 003 de septiembre 6 de 2004 y 002 de junio 17 de 2005, se encuentran en firme.

**DECIMO:** Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2211 de 2004, el Liquidador de Electrolima S.A. ESP en Liquidación realizó el avalúo de las siguientes acciones:

DETALLE ACCIONES A VALORAR						
ENTIDAD	BETANIA	FEN	CORFICOLOMBIANA	CORPORACION FORESTAL DEL TOLIMA	ELECTROCOSTA	ELECTRICARIBE
Número de Acciones Electrolima	1.664	272	4.044	8.371.973	2.004.546	2.415.040

**DECIMO PRIMERO:** Que mediante comunicación con número de radicado 20066000679761 de fecha 22 de noviembre de 2006, la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superintendencia de Servicios Públicos emitió el concepto de que tratan los artículos 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 32 del decreto 2211 de 2004, en consecuencia Electrolima S.A. ESP suscribió la orden de prestación de servicio No.44 del 15 de diciembre de 2006 con la firma FEDERACIÓN Y ASOCIACIÓN DE LONJAS INMOBILIARIAS "FEDEASOLONJAS", para la valoración de las acciones de su propiedad.

**DECIMO SEGUNDO:** Que para la valoración de las acciones de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA, se utilizó el enfoque técnico cualitativo, que determina el precio de títulos por oferta y demanda de mercado en la bolsa de valores. Para los demás títulos se utilizó el enfoque fundamentalista cuantitativo, que permite determinar precios actuales a partir de expectativas y variables que se pueden presentar en períodos futuros, fundamentado en la existencia de valores históricos de títulos y de cifras económicas de las entidades emisoras de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Liquidador,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar el avalúo de las acciones de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación por el valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS \$ 1.460.401.565,39**. El valor definido es el resultado del avalúo técnico contratado para el efecto.

#### CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE BETANIA S.A. E.S.P.

VALOR ACCION	\$ 0,0182259545584644
NÚMERO DE ACCIONES DE ELECTROLIMA	1.665
VALOR TOTAL ACCIONES	\$ 30,35

**FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL S.A.**

VALOR ACCION	\$ 375.823,1949
NÚMERO DE ACCIONES DE ELECTROLIMA	272
VALOR TOTAL ACCIONES	\$ 102.223.909

**CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA**

VALOR ACCIÓN	\$ 21.800
NÚMERO DE ACCIONES DE ELECTROLIMA	4.044
VALOR TOTAL ACCIONES	\$ 88.159.200

**ELECTRIFICADORA DE LA COSTA S.A. E.S.P.**

VALOR ACCION	\$ 113,381917428982
NÚMERO DE ACCIONES DE ELECTROLIMA	2.004.546
VALOR TOTAL ACCIONES	\$ 227.279.269

**ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

VALOR ACCION	\$ 37,6564214849216
NÚMERO DE ACCIONES DE ELECTROLIMA	2.415.040
VALOR TOTAL ACCIONES	\$ 90.941.764

**CORPORACIÓN FORESTAL DEL TOLIMA S.A.**

VALOR ACCION	\$ 113,688540624615
NÚMERO DE ACCIONES DE ELECTROLIMA	8.371.973
VALOR TOTAL ACCIONES	\$ 951.797.393

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la notificación de la presente Resolución mediante la fijación de un edicto de acuerdo con el artículo 45 del código contencioso administrativo, por el termino de diez (10) días hábiles en las oficinas de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, ubicadas en la Carrera 5 Calle 60 Zona Industrial el Papayo de la ciudad de Ibagué. En este mismo lugar estará disponible la totalidad del texto de la presente Resolución para consulta de los interesados.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación informando la expedición del presente acto administrativo, su notificación por edicto, el termino para presentar los recursos de reposición y el lugar en el cual podrá consultarse el texto completo de la resolución y el inventario valorado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto mediante el cual se hace su notificación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA MARTELO**  
Liquidador.